



Bogotá D.C., 01 JUN 2016

INSTRUCTIVO No. 006 - DIJIN - JACRI 70

PARÁMETROS PARA LA DIFUSIÓN Y ENTREGA DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS GRABADOS EN LA BASE DE DATOS SIEDCO

En cumplimiento al derecho fundamental de intimidad consagrado en la Constitución Política de Colombia y los principios de confidencialidad, seguridad, legalidad en materia de tratamiento de datos personales, y de acceso y circulación restringida, se debe hacer algunas excepciones a la publicidad de la información adoptando un criterio de razonabilidad y proporcionalidad según lo establecido en la Ley 1266 de 2008 (Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones), Ley Estatutaria 1581 de 2012 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de los datos personales), así mismo se debe tener en cuenta las definiciones y excepciones de acceso a la información reglamentadas en la Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones).

Con el fin de garantizar el acceso a la información pública producida por la Policía Nacional a través del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Institución-SIEDCO; y teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Departamento Nacional de Estadística -DANE referente a la anonimización de los microdatos, en el cual las entidades deben garantizar la protección y la confidencialidad de la información con la que se producen las estadísticas oficiales, y velar por la seguridad de los registros, garantizando la protección de los derechos y garantías individuales sobre los datos personales, la administración de datos de seguridad ciudadana y lo relacionado con la investigación criminal; por lo expuesto, los señores Jefes Regionales y Seccionales de Investigación Criminal, de acuerdo a su nivel de gestión y responsabilidad, se servirán impartir instrucción a los funcionarios responsables de la consulta de información en la base de datos SIEDCO de lo dispuesto en el presente documento, así como de controlar la adecuada difusión de los registros de criminalidad, actividad operativa y contravenciones conocidas y grabadas por los funcionarios de cada una de las unidades en el aplicativo SIEDCO.

La circulación restringida de la información permite proteger la dignidad y honra de las personas naturales y jurídicas, preservando la reserva y confidencialidad de datos personales, la Defensa y Seguridad Nacional, la seguridad y salud pública, y otros específicos que puedan llegar a afectar directa o indirectamente un sector y/o territorio, por lo tanto se debe tener claridad que si bien la información recolectada y registrada por las entidades del Estado es

pública, no todos los datos son para conocimiento general y su acceso no es permitido en todo momento, por cuanto se deben cumplir procedimientos que protejan la reserva y seguridad de la información contenida en las bases de datos de instituciones públicas y en especial las de la Policía Nacional, pero en el evento en que sea estrictamente necesario hacer la entrega (caso de información de carácter reservada), se debe trasladar la reserva al funcionario público de origen interno, en concordancia con lo señalado en el numeral 5 del artículo 34 – Capítulo I – Título IV de la Ley 734 de 2002. Por consiguiente, al suministrar información, se deben tener en cuenta los siguientes conceptos e instrucciones para la entrega de los datos registrados en SIEDCO hacia entes públicos, privados y responsables de la seguridad ciudadana y convivencia, así:

1. Las variables descritas a continuación, no afectan derechos y garantías fundamentales de las personas, tratándose de temas generales y no individuales, por lo tanto son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, así:

⊕ De tiempo: fecha, día, hora y otras agregaciones en este sentido, son de conocimiento público.

⊕ De circunstancia: delito, móvil agresor, móvil víctima, arma o medio utilizado, y demográficas como la edad, sexo, profesión y estado civil permiten clasificar las apariciones de hechos que atentan contra los intereses de las personas y comunidades, estas son útiles para los académicos e interesados en el estudio de la criminalidad.

⊕ De espacio: departamento, municipio, barrio, zona, código DANE y clase de sitio son esenciales para ubicar geográficamente los hechos delictivos.

2. Las siguientes variables, son para uso institucional y su difusión es restringida para las entidades y personas ajenas a la institución policial.

⊕ Variables útiles para la planeación y seguimiento del servicio de policía: Consecutivo, unidad que conoce (región, metropolitana, distrito, estación, CAI, cuadrante), conducta especial, fecha y usuario creador, medio de conocimiento, identificación del funcionario de policía.

3. Adicionalmente, al momento de regular el derecho de acceso a la información pública, se debe tener en cuenta que las entidades públicas están obligadas a garantizar la reserva de la información (datos que corresponden a información privada y reservada), según lo establecido en la ley.

Las variables más adelante relacionadas son reservadas (de carácter privado), por cuanto son registros de uso institucional, que aportan a la toma de decisiones estratégicas internas de la Policía Nacional, pero no son definitivas mientras no exista una decisión de autoridad judicial.

⊕ Hipótesis, modus, causa lesión, grupo sindicado, observaciones y de investigación criminal como número de SPOA.

4. Las siguientes variables son reservadas y deben ser anonimizados para proteger a sus titulares. La entrega y levantamiento de la reserva de esta información solo podrá hacerse cuando exista un ordenamiento judicial o mérito de la autoridad para su uso.

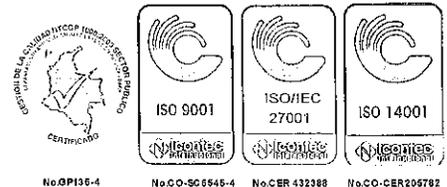
4 Datos personales (denunciante, indiciado, testigo) obtenidos en la recolección de la información, como nombre, cédula, dirección, ubicación exacta, placa, número de chasis y/o bienes.

De igual manera, es importante tener presente en todo momento que la base de datos SIEDCO es una herramienta creada con registros administrativos, únicamente con fines estadísticos y no de gestión de la información, es decir, sus registros no son actualizados en el tiempo y se utilizan para la toma de decisiones, para la planeación y el desarrollo efectivo de la labor policial frente al comportamiento delictivo, así como crear estrategias que permitan contrarrestar la criminalidad en el país; no como elemento material probatorio y/o evidencia física en procesos administrativos y/o judiciales. Asimismo, se debe respetar la metodología de recolección, registro, consolidación y difusión de la información grabada en la base de datos SIEDCO y las políticas del sector de Seguridad y Defensa, establecidas en la Directiva Ministerial Permanente 004 de 2013, que permite la dinámica de las cifras como resultado de la verificación de los casos de policía y depuración de la información mediante la calidad del dato, y su uso puede generar confusión en el público en general.

Coronel **PABLO FERNEY RUÍZ GARZÓN**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Elaborado por: ST. Carlos Arturo Vega Chaparro/AICRI-GICRI
Revisado por: IT. Walter Téllez Duarte/DIJIN-CPD
MY. Julián Ricardo Buitrago Cubides/AICRI-GICRI
TC. Nhora Milena Durán Rueda/DIJIN-ASJUD
TC. Digna María Castro Morales/DIJIN-JACRI
TC. Jackelina Salazar Castellanos /DIJIN-PLANE
Fecha de elaboración: 01/03/2016
Ubicación: Z:\2016\DOCUMENTOS DE APOYO\Solicitudes Administrativas\MARZO

Avenida. El Dorado 75-25 Barrio Modelia
Teléfonos: 4266200 Ext. 104045
dijin_arida-cicri@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1355